

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO CCT 639/11- JULIO 2018 /**

**JUNIO 2019**

**URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres. **PABLO H. PALACIO** en su carácter de Secretario General y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, con el patrocinio letrado el **Dr. FERNANDO CAMINOS** en su carácter de asesor letrado; y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en calle Bouchard 454, 7º piso, lo hacen los Dres **MARTÍN BRINDICI** y el **Dr. OSVALDO FORNARI**, el primero en su carácter de apoderado y el segundo en su carácter de Asesor.-

I.- En el marco de la revisión pactada en la cláusula VII del acta acuerdo firmada el 20 de julio de 2018, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario y luego de un prolongado intercambio de ideas desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al siguiente acuerdo complementario que a continuación se transcribe, que regirá hasta el 30 de junio de 2019.-

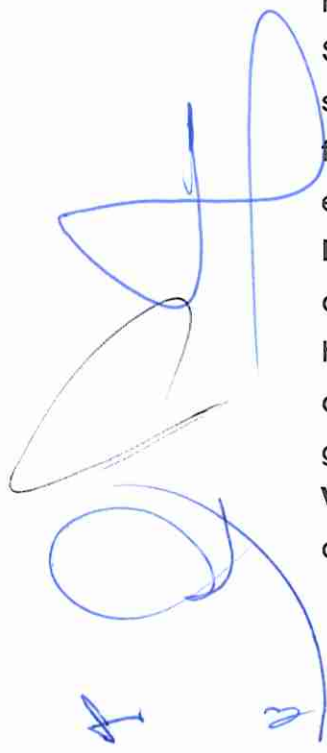
II.- Las partes convienen el pago de pesos \$8.513,83 para la categoría 1A, \$7.378,12 para las categorías 1B y 1C, \$6.459,60 para la categoría 2 y \$5.903,08 para la categoría 3, con carácter extraordinario, no remunerativo, no acumulativo y por única vez que se abonará en dos cuotas: la primera con los salarios del mes de marzo de 2019 y la segunda con los salarios del mes de abril de 2019.-

Las sumas de \$1419 para la categoría 1A, \$ 1230 para la categoría 1B y 1 C, \$ 1077 para la categoría 2 y de \$ 984 para la categoría 3, pasarán a ser remunerativa a partir del 1 de julio de 2019.

III.- Las partes aclaran que el importe no remunerativo precedentemente explicado no será base de cálculo de los adicionales de convenio y horas extraordinarias, SAC, plus vacacional, feriados, licencias, licencias especiales, así como tampoco será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de rubros indemnizatorios por no formar parte de las remuneraciones de los dependientes en un todo de acuerdo con el carácter no remunerativo, extraordinario y por única vez asignado.-

IV.- La suma acordada en el punto 1 anterior absorberá íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 31 de Diciembre de 2019.-

V.- Asimismo este importe extraordinario y por única vez; absorberá, hasta su concurrencia, toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que se hubiera



otorgado, por la parte empresaria, hasta la fecha, bajo el concepto "a cuenta de futuros aumentos".

VI.- Sin que signifique la renuncia a ningún derecho de los trabajadores amparados por la CCT que nuclea a las partes firmantes del presente, se acuerda que este pago voluntario absorberá, hasta su concurrencia, cualquier reclamo de naturaleza salarial o referido a cualquier tipo de bonificación, bono, gratificación adicional o premio que, con carácter remunerativo o no remunerativo, pueda ser reclamado y/o formalizado y/o exigido y/o impuesto -hasta el 1° de julio de 2019- por otras entidades sindicales de primero, segundo o tercer grado y de cualquier categoría ya sea que las mismas tengan su área de influencia en ciertas localidades y/o regiones y/o tengan alcance intersindical y/o provincial y/o nacional.-

VII.- Las partes podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

Cámara de Puertos Privados Comerciales

U.R.G.A.R.A.